

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad: 2019-00963

En atención a la documentación que antecede, se dispone,

1°.) No tener por notificado a la parte demandada, en virtud de los errores consignados en el escrito allegado, ya que si se está notificando de manera personal (art. 291), como lo expresa el apoderado en su escrito, por no conocerse la dirección de correo electrónico del demandado, el formato de notificación no debe ser el del art. 8 del decreto 806 del 2020 sino el formato que corresponde al art. 291 del CGP, además que en dicho formato se indicó de manera equívoca el correo electrónico del Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá y no el correspondiente a este despacho, para que el demandado procediera a responder la demanda al juzgado correcto.

En consecuencia se solicita a la parte interesada proceder a la Notificación Personal, al demandado, en la forma establecida por el artículo **291** de. CGP.

La solicitud de pruebas elevada por el procurador judicial adscrito al despacho, como lo son el interrogatorio de parte, la visita social y la entrevista al NNA, serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Téngase por agregada la publicación que obra a folios 51 y 52 del expediente, para que surta los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0127</u>
HOY:	<u>11 de Noviembre</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
	SECRETARIA